

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO 003 2013

04 FEB 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 053 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012, Y DE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, AL MUNICIPIO DE MONTERÍA.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, y legales consagradas por el artículo 4 de la ley 44 de 1.990 y demás normas complementarias

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 25 del Acuerdo 053 de 27 de diciembre de 2012, contenido del Estatuto de Rentas, el cual quedará así:

ARTICULO 25. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO. El monto del impuesto se establece mediante la multiplicación del avalúo por la tarifa correspondiente y dividiendo luego entre mil (1.000).

Parágrafo. El paz y salvo municipal que se expide por concepto del Impuesto Predial Unificado es gratuito, y solo podrá expedirse cuando se compruebe que los recursos pagados por el contribuyente ingresaron efectivamente a las arcas del Municipio, caso en contrario, la Administración Municipal deberá abstenerse de expedir el paz y salvo, así le sea allegado copia del pago, hasta tanto no se compruebe el ingreso del mismo a las arcas del Municipio.

A partir de la segunda copia, el interesado en obtener una copia del paz y salvo deberá cancelar previamente la suma de 0.1813 UVT, por concepto de dicho documento.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el parágrafo 3, del Artículo 26 del Acuerdo 053 de 2012, contenido del Estatuto de Rentas, el cual quedará así:

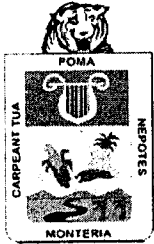
Parágrafo 3. Lo previsto en el presente Artículo aplicará hasta el periodo gravable en el cual el impuesto sea igual al monto que se obtendría de acuerdo a la liquidación ordinaria del tributo con base en el avalúo catastral vigente. En ningún caso procederá el descuento cuando se trate de terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados, tampoco podrán acogerse de estos descuentos predios que se incorporan por primera vez al catastro o predios que figuraban como lotes y en la actualidad se encuentran construidos.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 319 del Acuerdo 053 de 27 de diciembre de 2012, contenido del Estatuto de Rentas, el cual quedará así:

ARTICULO 319: SERVICIOS DE SECRETARIA DE HACIENDA. Los derechos por concepto de los servicios prestados por la oficina de la Secretaria de Hacienda Municipal serán los siguientes:

SERVICIO	TARIFA EN UVT
Fotocopias en cualquier dependencia municipal	0.0039
Paz y salvos (2ª copia en adelante)	0.1813

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo 320 del Acuerdo 053 de 27 de diciembre de 2012, contenido del Estatuto de Rentas, el cual quedará así:



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO 003 2013

04 FEB 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 053 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012, Y DE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, AL MUNICIPIO DE MONTERÍA.”

ARTÍCULO 320. SERVICIOS DE SECRETARIA DE PLANEACION: Los derechos por concepto de los servicios prestados por la Oficina de la Secretaria de Planeación Municipal serán los siguientes:

SERVICIO	TARIFA EN UVT
Certificado de Copia de planos del archivo	0.725 por cada plano
Expedición de boletines de nomenclatura urbana, por cada número para unidad independiente	0.725

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese para el Municipio de Montería, la disposición contenida en el artículo 149 de la Ley 1607 de 26 de Diciembre de 2012, así:

Dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1607 de 27 de diciembre de 2012, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos Municipales, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal mas los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pagó deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencias de la Ley 1607 de 2012.

2. Si se suscribe un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal mas los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la Ley 1607 de 2012.

Parágrafo 1º. Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los Impuestos, tasas y contribuciones que se acojan a la condición especial de pago mencionada en el presente artículo, y que incurran en mora en el pago de los Impuestos Municipales, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro de los intereses y sanciones deducidas, causados hasta la fecha de la obligación principal, y los términos de prescripción y caducidad se empezaran a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

Parágrafo 2º. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1º de las Leyes 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, que a la entrada en vigencia de la ley 1607 de 2012, se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.



Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO 003 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 053 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012, Y DE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, AL MUNICIPIO DE MONTERÍA.”

Parágrafo 3º. Lo dispuesto en el parágrafo segundo de este artículo no se aplicara a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención, que a la entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, hubieran sido admitidos a procesos de reestructuración empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, hubieran sido admitidos a los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los convenios de desempeño.

Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención a los que se refiere este parágrafo, que incumplan los acuerdos de pago a los que se refiere el presente artículo perderán de manera automática el beneficio consagrado en esta disposición. En estos casos la autoridad tributaria iniciara de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

Parágrafo 4º. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de dieciséis (16) meses.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Montería...


CEILA ENITH RAMOS ROMANO
Presidenta


HERNÁN TORDECILLA DE LA CRUZ
Secretario General

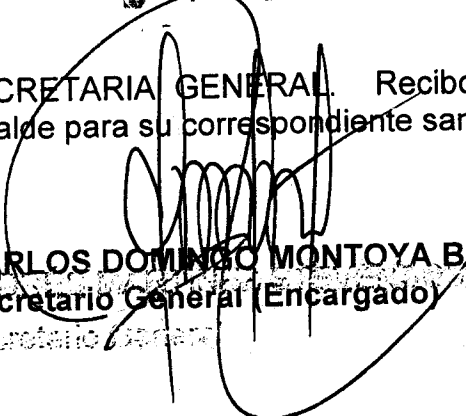
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto, el día 26 de enero de 2013 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 30 de enero de 2013

Montería, 30 de enero de 2013.


HERNÁN TORDECILLA DE LA CRUZ
Secretario General

Montería, 04 FEB 2013

SECRETARIA GENERAL. Recibo en la fecha, pasa al Despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción.


CARLOS DOMINGO MONTOYA BAQUERO
Secretario General (Encargado)

DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE. MONTERÍA 04 FEB 2013 IMPARTE
SANCIÓN AL ACUERDO 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN
ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 053 DE 27 DE DICIEMBRE DE
2012, Y DE ADOPTAN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS ESTABLECIDOS EN
EL ARTICULO 149 DE LA LEY 1607 DE 2012, AL MUNICIPIO DE MONTERÍA."


CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF
Alcalde de Montería.

